



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festi-
tivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales sufriendo de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

La masonería internacional, no es hija de la Patria, no es hija de España.

(Palabras del Caudillo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 215

Junta provincial de Protección de Menores

Ante la reiterada falta por algunas Alcaldías en el cumplimiento de las Circulares dictadas por esta Junta provincial, pongo en conocimiento de los Alcaldes-Presidentes de las diferentes Juntas locales que se citan a continuación, que por tal negligencia se les ha impuesto, colectivamente, entre Alcalde y Secretario, la multa de 25 pesetas, que deberán hacer efectiva en metálico en el plazo de diez días, a partir del de la publicación de la presente Circular.

Circulares obligatorias por cumplimentar: Número 185, s/J. locales, «B. O.» número 70, de 26 Junio 1939; número 258, s/E. Públicos, «B. O.» número 105, de 5 Agosto 1939; número 344, s/M. evacuados, «B. O.» número 149, de 26 Septiembre 1939; número 388, s/H. y Posadas, «B. O.» número 171, de 21 Octubre 1939; número 395, s/M. abandonados, «Boletín Oficial», número 30, de 3 de Febrero de 1940.

Pueblos que se citan, multados: Cereceda, en la Circular número 344; Cerezo de Mohernando, número 344; Clares, número 395; Codes, número 344 y 395; Cogollor, número 344 y 395; Colmenar de la Sierra, número 344 y 395; Copernal, número 344 y 395; Cuevaslabradas, número 185, 344 y 388; Checa, número 388; Chillarón del Rey, número 395; Escami-
Estables, número 344; Fuencemillán, número 258, 344, 388 y 395; Fuentelencina, número 395; Gajane-
jos, número 185, 258, 344, 388 y 395; Gascueña de Bornoba, número 344; Heras, número 258 y 388; Hontanillas, número 185 y 344; Horna, número 185, 258, 344 y 388; Huertahernando, número 395; Hue-
tos, número 395; Humanes, número 395; Illana, nú-
mero 395; Jadraque, número 344 y 388; Lebrancón, número 185, 344 y 388; Ledanca, número 258, 344,

388 y 395; Loranca de Tajuña, número 185 y 395; Madrigal, número 395; Mandayona, número 344 y 388; Mazarete, número 395; Mazuecos, número 344; Mesones de Uceda, número 395; Milmarcos, número 395; Millana, número 344 y 395; Mochales, número 395; Mohernando, número 388; Monasterio, número 395; Montarrón, número 258, 344, 388 y 395; More-
nilla, número 344; Morillejo, número 258, 344 y 388; Motos, número 344; Muduex, número 388 y 395; Mu-
riel, número 344, 388 y 395; Navalpotro, número 344; Olmeda de Cobeta, número 344 y 388; Orea, nú-
mero 395; Oter, número 395; Padilla del Ducado, número 258, 344 y 395; Palancares, número 344; Pa-
lazuelos, número 185, 258, 344, 388 y 395; Paredes de Sigüenza, número 185, 258, 344, 388 y 395; Pele-
grina, número 258; Peñalba de la Sierra, número 185 y 395; Peñalén, número 344 y 395; Peñalver, número 258, 344 y 395; Peralejos de las Truchas, número 185, 258, 388 y 395; Pinilla de Jadraque, número 388; Pinilla de Molina, número 388; Piqueras, nú-
mero 258; Poveda de la Sierra, número 344 y 395; Santa María de Poyos, número 344, 388 y 395; Prádena de Atienza, número 344; La Puerta, número 258, 344, 388 y 395; Renales, número 158 y 344; Renera, nú-
mero 158; Retiendas, número 395; Riba de Saelices, número 158, 344 y 395; Ribarredonda, número 158, 344, 388 y 395; Riofrío del Llano, número 344; Rio-
salido, número 395; Robledillo de Mohernando, nú-
mero 185, 258, 344 y 388; Rueda de la Sierra, nú-
mero 185, 258 y 344; Ruguilla, número 395; Sacecorbo, número 185, 344 y 395; Saelices de la Sal, número 395; San Andrés del Congosto, número 344; Sauca, número 344, 388 y 395; Semillas, número 344 y 395; Setiles, número 388; Solanillos, número 344; Sotoca de Tajo, número 395; Sotodosos, número 185 y 395; Tamajón, número 395; Taragudo, número 258, 344 y 395; Tendilla, número 344 y 395; Terzagá, número 388; Terraza, número 388 y 395; La Toba, número 344; Tordesilos, número 395; Torete, número 344 y 388; Torrecuadrada de Valles, número 185, 344 y

388; Torrecuadrada de Molina, número 258 y 388; Torrecuadradilla, número 395; Torrevaldealmendras, número 395; Torremocha del Campo, número 344; La Torresaviñán, número 344; Torrubia, número 344; Tórtola de Henares, número 185; Tortuera, número 185; Traid, número 185, 258, 344 y 388; Trillo, número 395; Turmiel, número 344; Uceda, número 344 y 388; Ujados, número 185; Utande, número 395; Valdarachas, número 344; Valdeancheta, número 185, 344, 388 y 395; Valdeavellano, número 185, 344 y 395; Valdeaveruelo, número 395; Valdeconcha, número 344 y 395; Valdelagua, número 395; Valdenoces, número 258, 388 y 395; Valdenuño Fernández, número 395; Valdesaz, número 388; Valfermoso de las Monjas, número 388; Valfermoso de Tajuña, número 344 y 395; Valhermoso, número 388; Veguillas, número 344; Viana de Mondéjar, número 185; Villaescusa de Palositos, número 258, 344 y 395; Villanueva de Argecilla, número 395; Villar de Cobeta, número 395; Villarejo de Medina, número 388; Villares de Jadraque, número 344; Villel de Mesa, número 344 y 395; Viñuelas, número 395; Yebes, número 344; Yebra, número 258 y 344; Yela, número 388; Yélamos de Arriba, número 344; La Yunta, número 185, 344, 388 y 395; Zarzuela de Jadraque, número 344 y 395; Zorrita de los Canes, número 344, 388 y 395.

Guadalajara 26 de Abril de 1940. 2250

El Gobernador-Presidente,
José M.ª Sentís.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de abril de 1940 sobre efectos de la postergación impuesta en expedientes de depuración a Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 4 del corriente mes, en relación con la sanción de postergación en el Escalafón de los Médicos pertenecientes al Cuerpo de Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, y una vez deducido el movimiento que actualmente tiene lugar en el Cuerpo de referencia por las distintas causas que determinan la producción de vacantes en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1º Queda aprobada la propuesta formulada por la Dirección General de Sanidad, fijando en 700 el número de vacantes que por término medio se producen anualmente y en época normal por todas las causas en el Cuerpo de referencia.

2º Como consecuencia de lo expuesto en el apartado anterior, se procederá por la Sección correspondiente de la Dirección General de Sanidad a colocar a cada uno de los Médicos que figuran en el Escalafón del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria y que hayan sido sancionados con la postergación en el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939, en el puesto correspondiente, como resultado de multiplicar el cupo o cifra de 700 señalado, por el número de años que tal sanción había de durar en cada caso, siempre que el número que con anterioridad ocupaba el interesado en el referido Escalafón lo permita, pasando a ocupar, en otro caso, el último número del repetido Escalafón en la fecha en que haya tenido lugar la aplicación de la sanción de que se trata, quedando así cancelada en todos los casos la pena de postergación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1940.—P. D., José Llorente.

Excmo. Sr. Director general de Sanidad.

Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional

Prestación Personal a favor del Estado

Normas que deben seguirse para el ingreso de las cantidades retenidas por los Patronos en los distintos Ayuntamientos de la Provincia.

Todas las cantidades retenidas por los Patronos, bien sean del 4.º trimestre de 1939 ó 1.º de 1940, de los haberes o jornales del personal de ellos dependientes, con aplicación al pago del importe de la Prestación Personal, e ingresadas en la Depositaría del Ayuntamiento respectivo, podrán ingresarlas, si existe Agencia o Corresponsal Bancario, de la siguiente forma:

El Depositario entregará en dicha Agencia o Corresponsal el importe de la recaudación para el abono en la Cuenta Corriente del Instituto de Crédito en la Capital de la Provincia, que está abierta en el Banco de España bajo el título de INSTITUTO DE CRÉDITO, RECAUDACIÓN PRESTACIÓN PERSONAL.

El Depositario, apenas realizado el ingreso, dará inmediata cuenta a esta Comisaría Intervención.

En los Municipios que no existe Agencia o Corresponsal Bancario, los Depositarios podrán remitirlos por giro a la Cuenta anteriormente citada, dando igualmente cuenta a esta Comisaría Intervención del ingreso respectivo.

Las transferencias de los Ayuntamientos para abonar en la Cuenta Corriente del Banco de España de esta Capital, están exentos de Timbre por ser remesas de Fondos Públicos, debiendo solo pagarse en cada transferencia Timbre de 0'25 pesetas, absteniéndose de hacer transferencias en caso de que algún Banco pretenda cobrar Timbre con arreglo a las últimas disposiciones.

Guadalajara 26 de Abril de 1940.—El Comisario Interventor, José G.ª Juárez. 2256

Orden de la Dirección de los Servicios de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Aragón.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, ORDENO:

Que los Alcaldes Presidentes de todos los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara, remitan a esta Dirección, en el plazo de CINCO días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia, nota del total de existencias de cebada y avena, existente en la jurisdicción de cada uno, las que desde la inserción de este Bando, quedarán a disposición de esta Jefatura.

Asimismo, manifestarán la total existencia de las demás clases de cereales y granos, que puedan emplearse como sustitutivos, para la alimentación del ganado.

El incumplimiento de la presente Orden, será puesto en conocimiento de la Superioridad, para la imposición de las sanciones a que hubiere lugar.

Zaragoza 24 de Abril de 1940. El Coronel Director de los Servicios de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Aragón. —P. A., José de la Iglesia Fernández. 2257

Tesorería de Hacienda
de la
PROVINCIA DE GUADALAJARA

Recaudación de Contribuciones

De conformidad con lo que determina el vigente Estatuto de Recaudación el dia 1.^o del próximo Mayo, dará comienzo en las respectivas zonas de esta provincia la cobranza de toda clase de contribuciones e impuestos correspondientes al segundo trimestre del año actual, en su periodo voluntario, que terminará el dia 10 del venidero Junio.

He aqui los itinerarios formulados por los respectivos Recaudadores para la cobranza en los pueblos de sus zonas:

PUEBLOS	DIAS
	de cobranza

Zona de Guadalajara

Aldeanueva Guadalajara.	8 Mayo.
Alovera	1.
Arququea	3.
Cabamillas	9.
Casar de Talamanca (El)	10 y 11.
Centenera	14.
Ciruelas	4.
Chiloeches	6 y 7.
Fontanar	15.
Galápagos	11.
Guadalajara	Domicilio.
Horché	17, 18 y 19.
Iriépal	13.
Lupiana	14.
Marchamalo	1.
Mohernando	16.
Pozo de Guadalajara	6.
Quer	1.
Taracena	13.
Tortola	4.
Torrejón del Rey	10.
Usanos	3.
Valdarachas	7.
Valdeaveruelo	9.
Valdenoches	8.
Villanueva de la Torre	3.
Yebes	7.
Yunquera	15 y 16.

Zona de Atienza

Albendiego	14 Mayo.
Alcolea de las Peñas	7.
Alcorlo	24.
Aldeanueva de Atienza	4.
Alpedroches	10.
Angón	18.
Atienza	1 al 10.
Bañuelos	12.
Bodera (La)	17.
Bustares	6.
Cabezadas (Las)	7.
Campisábalos	6.
Cantalojas	8.
Cercadillo	20.
Cincovillas	9.
Condémos de Abajo	13.
Condémos de Arriba	10.
Congostrina	25.

Galve de Sorbe.....	9 Mayo.
Gascueña.....	4.
Hiendelaencina.....	26 y 27.
Higes.....	1.
Huerce (La).....	5.
Madrigal.....	8.
Medranda.....	16.
Miedes de Atienza.....	13.
Miñosa (La).....	16.
Navas de Jadraque.....	7.
Ordial (El).....	5.
Palancares.....	19
Pálmaces de Jadraque...	7.
Paredes de Sigüenza.....	6.
Prádena de Atienza	15.
Rebollosa de Jadraque...	18.
Riba de Santiuste.....	3.
Riofrío del Llano.....	19.
Robledo de Corps.....	28.
Romanillos de Atienza...	11.
San Andrés del Congosto.	2.
Semillas	7.
Sienes	4.
Somolinos	3.
Toba (La).....	22 y 23.
Tordelrábano	7.
Ujados	2.
Valdelcubo	5.
Valverde de los Arroyos..	18.
Veguillas	8.
Villacadima.....	7.
Villares de Jadraque....	3.
Zarzuela de Jadraque...	3.

Zona de Brihuega

Alarilla.....	18 Mayo.
Archilla	3.
Argecilla	24 y 25.
Atanzón	8 y 9.
Balconete	4.
Barriopedro.....	4.
Brihuega	Todos.
Budia	8.
Cañizar	19.
Carrascosa de Henares...	14.
Casas de San Galindo....	15.
Caspueñas	7.
Castilmimbre	4.
Copernal	18.
Fuentes de la Alcarria...	11.
Gajanejos	13.
Heras	17.
Hita	18.
Hontanares	6.
Irueste	6.
Ledanca	13.
Masegoso	13.
Miralrio	14 y 15.
Muduex	17.
Olmeda del Extremo....	14.
Padilla de Hita.....	16.
Pajares	4.
Rebollosa de Hita.....	20.
Romancos	5.
San Andrés del Rey.....	7.
Solanillos del Extremo...	15.
Taragudo	18.
Tomelloso	3.
Torija	10.
Torre del Burgo.....	17.
Trijueque	20.
Utande	12.
Valdeancheta	18.
Valdearenas	16.
Valdeavellano	10.
Valdegrudas	7.
Valderrebollo	13.
Valdesaz	11.
Valfermoso de las Monjas.	13.
Valfermoso de Tajuña...	5.

Villanueva de Argecilla..	12 Mayo.
Villaviciosa	18.
Yela	6.
Yélamos de Abajo.....	6.
Yélamos de Arriba	7.

Zona de Cifuentes

Abánades	22 Mayo.
Ablanque	14 y 15.
Alaminos	20.
Arbeteta	3 y 4.
Armallones	6.
Azañón	27.
Canales del Ducado...	17.
Canredondo	2 y 3.
Carrascosa de Tajo.....	14.
Cereceda	6.
Cifuentes	1 al 10.
Cogollar	21.
Esplegares	18 y 19.
Gárgoles de Abajo.....	8 y 9.
Gárgoles de Arriba	8.
Gualda	4 y 5.
Henche	2.
Hortezuela de Océn	5 y 6.
Huertahernando	16 y 17.
Huertapelayo	9.
Huetos	12.
Inviernas (Las).....	21 y 22.
Morillejo	17 y 18.
Ocentejo	16.
Oter	15.
Padilla del Ducado...	8.
Peralveche	2 y 3.
Puerta (La)	7.
Renales	23.
Ribá de Saelices	13 y 14.
Ribarredonda	18.
Ruguilla	23.
Sacecérbo	18 y 19.
Saelices	11.
Santa María del Espino..	9.
Sotillo	25.
Sotoca	12.
Sotodosos	6 y 7.
Torrecuadrada de Valles.	24.
Torrecuadradilla	4.
Trillo	10 y 11.
Valdelagua	3.
Val de San García	21.
Valtablado del Río	5.
Viana de Mondéjar	15.
Villanueva de Alcorón	7 y 8.
Villarejo de Medina	10.
Zaorejas	9 y 10.

Zona de Cogolludo

Aleas	11 Mayo.
Almiruete	19.
Alpedrete	10.
Arbancón	22 y 23.
Arroyo de Fraguas	7.
Beleña de Sorbe	13.
Bocigano	16.
Campillo de Ranas	17.
Cardoso de la Sierra (El).	15.
Casa de Uceda	8.
Cerezo de Mohernando ..	10.
Cogolludo	1 al 10.
Colmenar de la Sierra ..	15.
Cubillo de Uceda (El)...	7.
Espinosa de Henares ..	11.
Fuencemillán	11.
Fuentelahiguera	11.
Humanes	16 y 17.
Jócar	21.
Majaelrayo	18.
Málaga del Fresno	12.
Malaguilla	13.

Matarrubia	19 Mayo.
Membrillera	25 y 26.
Mesones	5.
Mierla (La)	13.
Monasterio	8.
Montarrón	10.
Muriel	21.
Peñalba de la Sierra	16.
Puebla de Beleña	19.
Puebla de Valles	13.
Retiendas	14.
Robledo de Mohernando	18.
Tamajón	20.
Tortuero	11.
Torrebeleña	10.
Uceda	9 y 10.
Vado (El)	14.
Valdenuño Fernández	5.
Valdepeñas de la Sierra	9.
Valdesotos	11.
Villaseca de Uceda	6.
Viñuelas	6.

Zona de Molina

Adobes	1 Mayo.
Alcoroches	2.
Algár de Mesa	19.
Alustante	3 y 4.
Amayas	4.
Anchuela del Campo	20.
Anchuela del Pedregal	23.
Anquela del Ducado	10.
Anquela del Pedregal	20.
Aragoncillo	12.
Balbacil	8.
Baños de Tajo	15.
Campillo de Dueñas	16.
Canales de Molina	14.
Castellar de la Muela	5.
Castilnuevo	10.
Cillas	11.
Ciruelos	5.
Clares	6.
Cobeta	24 y 25.
Codes	7.
Concha	17.
Corduente	17.
Cubillejo de la Sierra	17.
Cubillejo del Sitio	18.
Cuevaslabradas	19.
Checa	3 y 4.
Chequilla	5.
Embíd	14.
Establés	19.
Fuembellida	16.
Fuentelsaz	8.
Herrería	15.
Hinojosa	21.
Hombrados	6.
Labros	5.
Lebrancón	22.
Luzón	3 y 4.
Maranchón	1 y 2.
Mazarete	9.
Megina	6.
Milmarcos	6 y 7.
Mochales	3.
Molina de Aragón	1 al 10.
Morenilla	7.
Motos	8.
Olmeda de Cobeta	26.
Orea	1 y 2.
Pardos	21.

Pedregal (El)	9 Mayo.
Peñalén	24.
Peralejos de las Truchas	11 y 12.
Pinilla de Molina	8.
Piqueras	10.
Pobo de Dueñas (El)	11 y 12.
Poveda de la Sierra	25 y 26.
Pradosredondos	19 y 20.
Rillo de Gallo	16.
Rueda de la Sierra	12.
Selas	11.
Setiles	13 y 14.
Taravilla	14.
Tartanedo	22.
Terzagá	9.
Terraza	18.
Tierzo	10.
Tordellego	15.
Tordesilos	16 y 17.
Torete	27.
Tortuera	9 y 10.
Torrecuadrada de Molina	21.
Torremocha del Pinar	23.
Torremochuela	22.
Torrubia	23.
Traíd	7.
Turmiel	18.
Valhermoso	17.
Villar de Cobeta	27.
Villel de Mesa	1 y 2.
Yunta (La)	14 y 15.

Zona de Pastrana

Albalate de Zorita	5 y 6 Mayo
Albares	26 y 27.
Almoguera	8 y 9.
Almonacid de Zorita	3 y 4.
Aranzueque	19.
Armuña de Tajuña	12.
Drievés	4 y 5.
Escariche	15.
Escopete	16.
Fuentelencina	3 y 4.
Fuentelviejo	11.
Fuentenovilla	19 y 20.
Hontoba	17 y 18.
Hueva	18.
Illana	7 y 8.
Loranca de Tajuña	21 y 22.
Mazuecos	6 y 7.
Mondéjar	10, 11 y 12.
Moratilla de los Meleros	15 y 16.
Pastrana	27 al 30.
Peñalver	20 y 21.
Pioz	25.
Pozo de Almoguera	16.
Renera	17.
Romanones	7 y 8.
Sayatón	11.
Tendilla	5 y 6.
Valdeconcha	9 y 10.
Yebra	17 y 18.
Zorita de los Canes	10.

Zona de Sacedón

Alcocer	6 y 7 Mayo
Alhondiga	10 y 11.
Alique	5.
Alocén	8.
Auñón	11 y 12.
Berninches	10.
Durón	7.

Casasana	1 Mayo.
Castilforte	10.
Córcoles	8.
Chillarón del Rey	3.
Escamilla	1 y 2.
Hontanillas	4.
Mantiel	2.
Millana	2 y 3.
Olivar (El)	9.
Pareja	13.
Poyos	13 y 14.
Recuenco (El)	11.
Sacedón	1 al 30.
Salmerón	3 y 4.
Torrionteras	6.
Villaescusa de Palositos	12.

Zona de Sigüenza

Aguilar de Anguita	13 Mayo.
Alboreca	16.
Alcolea del Pinar	14.
Alcuneza	16.
Algora	11.
Almadrones	12.
Anguita	15 y 16.
Atance (El)	4.
Baides	3.
Bujalaro	10.
Bujarrabal	9.
Carabias	18.
Castejón de Henares	6.
Castilblanco	7.
Cendejas de Enmedio	3.
Cendejas de la Torre	4.
Cortes de Tajuña	18.
Estriégana	10.
Fuensaviñán	26.
Garbajosa	13.
Guijosa	8.
Horna	13.
Huérmece del Cerro	4.
Imón	17.
Iniéstola	15.
Jadraque	9, 10 y 11.
Jirueque	6.
Laranueva	27.
Luzaga	18.
Mandayona	9 y 10.
Mirabueno	8.
Moratilla de Henares	6.
Navalpotro	26.
Negredo	14.
Olmeda de Jadraque	18.
Olmedillas	14.
Palazuelos	19.
Pelegrina	7.
Pinilla de Jadraque	16 y 17.
Pozancos	21.
Riosalido	20.
Santiuste	5.
Saucá	11.
Sigüenza	1 M. a 10 J.
Tortonda	17.
Torrecilla del Ducado	14.
Torrevaldealmendras	15.
Torremocha de Jadraque	15.
Torremocha del Campo	25.
Torresaviñán	25.
Viana de Jadraque	3.
Villacorza	15.
Villaseca de Henares	7.
Villaverde del Ducado	17.

Se advierte a los contribuyentes que, con arreglo al artículo 67 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, si dejan transcurrir el día 10 de Junio próximo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagasen sus débitos en las capitales de las zonas desde el día 21 al último del citado Junio, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Guadalajara 26 de Abril de 1940.—El Tesorero de Hacienda, Luis Cordavias.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL